

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-2-2025-GRA/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:45:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, se precisa que, tal como se indica en el numeral 2.6. ADELANTOS MEDIANTE FIDEICOMISO, el contratista podrá optar por la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los artículos 153.5, 184 y 185 del Reglamento. En ese sentido, aún cuando las bases no han contemplado la constitución de un fideicomiso por cuanto el presupuesto no consigna el costos de las comisiones correspondientes, ello no es óbice para que el adjudicatario lo solicite con ocasión de la presentación de documentación para el perfeccionamiento del contrato o dentro de los ocho (8) días posteriores al perfeccionamiento del contrato a fin que sea evaluado por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Fecha de envío : 28/04/2025

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Experiencia en la Especialidad

En caso de presentarse empresas extranjeras confirmar si los siguientes proyectos son considerados como Obras Viales, los siguientes términos: Corredor Vial, Corredor; Tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia en la especialidad de la empresa.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se aclara que para acreditar la experiencia del postor las obras establecidas como similares son carreteras, pasos a desnivel, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras a nivel de pavimento rígido o flexible. Un corredor vial generalmente se refiere a una vía de alta capacidad diseñada para facilitar el tránsito entre regiones, incluyendo autopistas, corredores expresos o vías principales, y puede incorporar diferentes tipos de pavimentos según las características técnicas, el volumen de tránsito y las condiciones geotécnicas. En el contexto del sistema nacional de carreteras, estas obras viales son componentes fundamentales que contribuyen a la conectividad y movilidad del país. Por lo tanto, un corredor vial puede estar conformado por obras viales con pavimento rígido o flexible, integrándose en el sistema nacional de carreteras como una infraestructura clave para el transporte terrestre. En consecuencia, se confirma su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Experiencia en la Especialidad

Se solicita realizar el cambio de los requisitos como experiencia de postores al siguiente: "Elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, o la combinación de los términos anteriores de carreteras, pasos a desnivel, infraestructura vial, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras a nivel de pavimento rígido o flexible. Para obras públicas o privadas, en zonas urbanas y/o interurbanas."

A fin de ampliar la experiencia de elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, tanto a zonas urbanas como interurbanas; para las empresas nacionales y extranjeras a presentarse.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante se precisa que, con motivo de integración de las bases se procederá adicionar el numeral 3.2. Requisitos de Calificación en relación a los Requisitos de Calificación de la Elaboración del Expediente Técnico. En tanto, el literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD será establecido de la siguiente manera: Se considerará servicios de consultoría de obras similares a la elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, o la combinación de los términos anteriores de carreteras, pasos a desnivel, infraestructura vial, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras a nivel de pavimento rígido o flexible y/o carreteras urbanas e interurbanas. Para obras públicas y/o privadas. Por lo expuesto a clara dicha consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para el personal extranjero se computará su experiencia desde la obtención de su título profesional, en caso que la colegiatura en el país de origen no sea obligatoria o no existiera.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.2 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se aclara que para la acreditación de la formación académica del personal clave, los Términos de Referencia establecen la obligación de adjuntar el título, la certificación de colegiatura y el certificado de habilidad correspondientes. Además, la experiencia del personal clave se considera a partir de la obtención de la colegiatura en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Confirmar si los pagos mensuales realizados por la Entidad incluyen la remuneración por los descansos programados de los profesionales y técnicos, considerando que ellos se trasladan desde su residencia habitual. En caso contrario, confirmar si el pago se efectúa únicamente por el trabajo efectivamente realizado. Esto último es relevante debido a las penalidades y descuentos que se aplicarían por los días en que dichos profesionales se ausenten de la obra para tomar su descanso constitucional y programado mensualmente.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.7

Literal: CAP II

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; en concordancia, con la oferta económica, esta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar. Por ende la remuneración mensual para los profesionales y técnicos; en efecto incluye sus descansos programados, así como su transporte. por lo expuesto el contratista deberá de cumplir con sus prestaciones contractuales, de acuerdo a su plazo de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Por favor, confirmar que, si las actividades se reprograman o suspenden debido a causas no atribuibles o manejables por el contratado, cualquier costo adicional resultante y debidamente justificado será reconocido a nuestro favor.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.9

Literal: CAP I

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, cabe señalar: En principio debe indicarse que, durante la ejecución de la obra, es posible que se presenten situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que pueden impedir que la obra se culmine en el plazo inicialmente pactado. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo. En esa línea, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: ¿El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (¿)¿ Asimismo se tomara en cuenta los numerales 198.7 y 199.4 de la Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita se entregue una Estructura de Costos Referencial, respecto al expediente técnico, para guía del participante al armar la propuesta económica a presentar y posteriormente perfeccionar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: ANEXOS Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo tanto los límites se encuentran bien determinados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita corregir el limite inferior al 90% del V.R, ya que indica un monto de S/ 170,762,102.98, cuando debería ser S/ 170,762,102.97.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1.3

Literal: -

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Por lo tanto los límites se encuentran bien determinados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

No se visualiza en ambos documentos compartidos (Bases y TDR) puntaje, ni monto mín y máx a sustentar. para revisión y consideración de la experiencia, tanto para el expediente técnico como para la ejecución. En caso se valla a considerar para definir al postor ganador, se requiere esa información, ya que se pide se sustente la experiencia del postor en el Anexo N°10.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: CAP IV

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, cabe señalar, sobre la experiencia técnica del postor en aquello referido a la ejecución, forma parte de los requisitos de calificación de la ejecución de obra, en la cual se indica, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, por lo expuesto, no forma parte de los Factores de Evaluación. Asimismo, corresponde aclarar que para el caso de contratación de obras bajo el ámbito de la Ley 30225 y u reglamento la experiencia del postor no constituye un factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En caso se valla a considerar para definir al postor ganador, se requiere esa información.

No se visualiza en ambos documentos compartidos (Bases y TDR) puntaje a revisión; con respecto al Anteproyecto.

De igual manera, con respecto a los puntos a desarrollar del mismo.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: CAP IV

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se precisa que, para la evaluación de la oferta, no se consideran las condiciones del anteproyecto, por lo que dicha información no será requerida ni evaluada en el proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el proceso es concurso oferta, se debe considerar lo estipulado en el artículo 213.- requisitos del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que a la letra indica lo siguiente:

artículo 213.- requisitos en la contratación de obras bajo la modalidad llave en mano que incluye el expediente técnico de obra y concurso oferta se incluye en el expediente de contratación lo siguiente:

a) Los requisitos de la entidad o los términos de referencia, según corresponda, los cuales indican entre otros aspectos, si el consultor encargado del diseño puede ser un consorciado o un subcontratista especializado.

Por tanto, en aras de fomentar mayor pluralidad y libre participación de postores y en concordancia con los principios de la ley de contrataciones del estado art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la ley de transparencia se solicita al comité de selección que establezca lo siguiente:

A fin de acreditar la experiencia en consultoría de expedientes técnicos de obras similares, el postor podrá presentar su experiencia como experiencia directa (único proponente), como asociado (consorcio) y/o como empresa consultora subcontratista (puede ser también un consorcio). El postor podrá acreditar la experiencia a través de un tercero (empresa consultora subcontratista) contratado o por contratar, en este caso, deberá presentar una promesa de contrato con esa empresa, cuyo contrato suscrito será requerido como documento previo para la firma de contrato de la presente licitación. De la misma forma se agregue el anexo para dicha figura a modo de SUBCONTRATISTA ESPECIALIZADO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones del Estado Peruana si bien han establecido la posibilidad que los postores sean personas naturales y/o jurídicas asociadas como consorcio, no ha contemplado la posibilidad de la participación de un Sub contratista especializado. Asimismo, respecto a la acreditación de la experiencia de un postor que lo hubiera adquirido como sub contratista, deberá acreditar que dicha subcontratación cumple con los requisitos de su validez como es que no supere el 40% del monto contractual, que la Entidad hubiera autorizado dicha sub contratación y otros que correspondiera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita agregar a la experiencia del Jefe de Estudios como "Director y/o Gerente de Proyectos en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras similares".

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, cabe señalar, que se acoge en su totalidad la consulta y se adicionara en la etapa de integración de bases, quedado la siguiente definición: como proyectista o Jefe de Proyecto y/o Jefe de estudio, director de estudio y/o jefe de supervisión, Director y/o Gerente de Proyectos; en la Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de consultorías iguales o similares, que se computa desde la colegiatura de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio, para la Elaboración del Expediente Técnico; de treinta y seis (36) meses a veinticuatro (24) meses en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, en ese contexto, se debe precisar que la Subgerencia de Estudios de Inversiones para la Elaboración del Expediente Técnico y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la Ejecución de la Obra, desarrollan sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto, se aclara que por motivos de salvaguardar la buena dirección del proyecto el profesional debe ser un profesional con experiencia para ello las sub gerencias ha determinado en dichos periodo solicitado. Por lo antes expuesto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia a los Especialistas en Especialista en Topografía, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial, Especialista en Tránsito, Transporte y Semaforización, Especialista en Suelos y Pavimentos, Especialista en Geología, Geotécnica y Riesgo Sísmico, Especialista en Gestión de Riesgos en la Construcción y Seguridad en Obra, Especialista en Impacto Ambiental, Especialista en Afectaciones Prediales, Ingeniero Especialista en metrados, costos y presupuestos, Especialista en Hidráulica, Especialista en Arqueología, Especialista en Hidrología, Especialista en Estructuras, para la Elaboración del Expediente Técnico; de veinticuatro (24) meses a doce (12) meses en los cargos y experiencia indicada en las bases y TDR, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea más proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, en ese contexto, se debe precisar que la Subgerencia de Estudios de Inversiones para la Elaboración del Expediente Técnico y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la Ejecución de la Obra, desarrollan sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto, se aclara que por motivos de salvaguardar la buena ejecución del proyecto las sub gerencias determinan los periodos solicitud para todos los especialista que forman parte del plantel técnico. Por lo antes expuesto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto al Especialista en Tránsito, Transporte y Semaforización, para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra; se solicita sea válido la profesión de Lic en Economía o Economista, titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.2

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, el área usuaria aclara que las profesiones (Lic. en Economía o Economista) no son afines a la especialidad materia de contratación, por lo que no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita se compartan los kmz y/o coordenadas UTM del inicio y fin de los tramos a estudiar, ya que no está indicado correctamente y de forma precisa en el TDR ni en el Estudio de Perfil compartido.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.9 Literal: TDR **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, se aclara que dicha información solicitada se encuentra en los archivos adjuntos en el ítem N° 02 Informe de georreferenciación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita incluir la cantidad de copias a presentar y la forma del rotulado de los documentos para la fase del perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se informa al participante que la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato está establecida en el numeral 2.3 "Requisitos para Perfeccionar el Contrato", en concordancia con los artículos 139 y 175 del Reglamento. Las bases no exigen ningún juego de copias. Asimismo, los documentos son presentados por la Unidad de Trámite Documentario, la cual no recibe sobre rotulado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Fecha de envío : 28/04/2025

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Hora de envío : 17:42:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que dentro del alcance del CONSULTOR mencionado en el TDR, no está indicado la remoción y/o traspase y/o movimiento de las interferencias (luz, agua y desagüe) encontradas; a costo del mismo. Y que la responsabilidad de estas a fin de la ejecución del proyecto es del Gobierno Regional de Ancash.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: VOL N° 5 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en efecto la remoción y/o traspase y/o movimiento de las interferencias (luz, agua y desagüe) será responsabilidad del consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20600783182

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : TRANSPORTES E INVERSIONES CAMILOS S.A.C.

Hora de envío : 02:11:38

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar que dado el pedido de la entidad con respecto a lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR

REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, o la combinación de los términos anteriores de carreteras, pasos a desnivel, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras a nivel de pavimento rígido o flexible.

Siendo el caso y entiendo que según RD N°36-2016-MTC/14 ¿MANUAL DE CARRETERAS: TUNELES, MUROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS¿ y el SINAC en su apartado de inventario de obras completarias aprobadas según RD N°17-2015-MTC/14 se establece que PUENTES DE LUCES MENORES Y LUCES MENORES, TUNELES, VIADUCTOS, PASOS A DESNIVEL, ETC COMO OBRAS PERTENECIENTES A LA VIALES CONFORMANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS LOS CUALES TIENEN REVIESTIMIENTO DE PAVIMENTO FLEXIBLE. SOBRE TABLEROS DE SUBESTRUCTURAS

SE PIDE ACLARAR SI ACEPTARTAN ESTAS OBRAS COMO SIMILARES PARA AMBOS REQUERIMIENTOS COMO LO SON LA OBRA Y EL EXPEDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre análisis de la consulta del participante, las obras señaladas no pueden ser consideradas como similares, puesto que la normativa indica que estas obras, por su naturaleza y función, presentan funciones y características técnicas específicas que los diferencian en términos de diseño, construcción y finalidad. Por lo tanto, no son equivalentes ni sustitutos directos en los aspectos normativos o de planificación del sistema vial nacional. Por lo tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del proyecto asegurando la calidad y su finalidad pública no se va a considerar dichas obras como similares. En ese sentido se aclara que las obras a las que hace referencia la consulta no serán consideradas como similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:17:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección que sustente el valor referencial indicado en las Bases Estándar para la Ejecución de la Obra mediante cotizaciones que el postor pueda evaluar para la presentación de su oferta.

En particular, se hace referencia al precio unitario de las alcantarillas metálicas ubicadas en la estructura de costos, en las cuales no se está considerando el acopio, armado y puesta en obra con grúa móvil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se precisa que el sustento de la cotización de insumos para el presupuesto del proyecto sera presentado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:17:44

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se observa que parte de los archivos del expediente técnico de obra no está contenido el diseño geométrico de la vía proyectada en sus tres tramos. Se solicita al comité de selección brindar los parámetros de diseño Geométrico para que el postor pueda realizarlo y verificar las dimensiones planteadas de la vía proyectada.

Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: d

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, cabe mencionar que los parámetros de diseño Geométrico para la vía proyectada serán desarrolladas según la normativa vigente en la ejecución de la consultoría. Cabe recalcar que la contratación es por concurso oferta y esta según el Artículo 36 del reglamento, se usa Cuando el postor oferta la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, por lo expuesto se aclara dicha consulta. Por lo antes expuesto no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:17:44

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

INFORME FINAL- SEÑALIZACION

Se observa que en algunos archivos del expediente técnico de obra no se está compatibilizado que se están proyectando solo los tramos I, III y IV. Tal como se puede ver en el archivo del Informe Final de Señalizaciones en el numeral correspondiente a las Características de la Vía en la Situación ¿con proyecto¿, en este archivo se están proyectando cuatro tramos.

Se pide al comité, compatibilizar esta información.

Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.10 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar corresponde aclararle al participante que aún no se ha publicado el expediente técnico, por cuanto al tratarse de un concurso oferta, el ET es justamente objeto de contratación. Asimismo se precisa al participante, que el tramo II denominado ¿Vía departamental ¿ Huaytuna ¿ Cruce Runtuy¿, no se encuentra considerado dentro del TDR, ni del presupuesto que lo acompaña, debido dicha meta, corresponde a la 2da etapa del desarrollo del Expediente Técnico y la ejecución de obra, en tanto a la primera etapa corresponde el desarrollo del Expediente Técnico y la ejecución de obra para los tramos I, III, y IV. Bajo ese contexto el hecho de que el tramo II aparezca en el perfil es por que esta será ejecutada en la segunda etapa. por tanto, no afectaría la concordancia de los documentos presentados, sin perjuicio a ello NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:17:44

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se requiere al comité de selección que considere reducir el tiempo de experiencia exigido para el profesional no clave Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, pasando de 24 meses a 18 meses, alineándose así con el requisito establecido para los demás especialistas no claves involucrados en la ejecución de la obra.

Al considerar que estos términos abarcan una magnitud igual o superior a la necesaria para su implementación, su inclusión en las bases integradas es coherente con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto promovería la libre competencia y el trato equitativo, además de incrementar la participación de más licitadores potenciales en este proceso de selección, fomentando una mayor diversidad de licitadores, en línea con el objetivo de interés público de dicha legislación, tal como se menciona en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: A.3

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, en ese contexto, se debe precisar que la Subgerencia de Estudios de Inversiones para la Elaboración del Expediente Técnico y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la Ejecución de la Obra, desarrollan sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto, NO SE ACOGE por motivos de salvaguardar la buena dirección del proyecto el profesional debe ser un profesional con experiencia para ello las sub gerencias ha determinado en dichos periodo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:17:44

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

TDR

Se pide al comité de selección indicar de cuanta resistencia serán las cunetas de concreto correspondientes al Tramo IV, ya que en los TDR se indica que serán de 140 kg/cm² y en el presupuesto de obra, en el ítem 4.4.4 CUNETAS REVESTIDAS DE CONCRETO (L=18,404.00 m) se indica que será de 175 kg/cm².

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 1.10 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación formulada por el participante, se comunica que la resistencia característica de las cunetas de concreto en el Tramo IV es de 175 kg/cm², conforme a lo establecido en la partida presupuestaria correspondiente del proyecto, esta modificación se realizara en la etapa de integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:17:44

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

TDR

Se solicita al comité de selección que precise el número de unidades de señales reglamentarias y reductores de velocidad que serán instalados en el tramo IV de la vía. En los TDR se especifica que serán 39 y 12 unidades, respectivamente; no obstante, en el presupuesto se detalla que serán 64 y 50 unidades. Es fundamental esclarecer esta discrepancia para garantizar la coherencia entre ambos documentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: 1.10

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta presentada por el participante, se informa que el número de unidades reglamentarias y de reductores de velocidad serán de 64 y 50 unidades respectivamente, conforme a lo establecido en la partida presupuestaria correspondiente del proyecto, esta modificación se realizara en la etapa de integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:17:44

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

CRONOGRAMA

En el cronograma de avance de obra se observa la proyección de ejecución de cuatro tramos. Sin embargo, tanto el tramo IV como el Plan de Monitoreo Arqueológico exceden el límite de duración de la ejecución de obra, que se establece en 540 días calendario según las bases estándar. Por ello, se solicita al comité de selección compatibilizar y ajustar los archivos del expediente técnico, con el propósito de garantizar la mayor claridad posible en el proceso.

Estas observaciones encuentran asidero legal en el literal c del artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, que establece: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación sea desarrolle bajo condiciones de igualdad de trabajo, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1.9

Literal: -

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta presentada por el participante, se aclara que mientras el perfil técnico contempla 720 días calendarios para la ejecución de los tramos I, II, III, IV; el TDR de la Licitación Pública N°002-2025-GRA/CS establecen 540 días solo para la ejecución de los tramos I, III y IV. Por tanto, todas las partidas (incluido el Monitoreo Arqueológico) deben adaptarse a este plazo reducido, dado que el tramo II fue excluido del alcance contractual actual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:17:44

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se observa que, según las bases, la experiencia requerida del postor en la especialidad debe ser equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación. No obstante, en los TDR se establece que esta experiencia debe ser equivalente a dos (2) veces el valor referencial (página 104/167). Por lo tanto, se solicita al comité de selección que aclare cuál de estos criterios será aplicado en la elaboración del expediente técnico para el presente proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular se establece que en la pagina 104, el Valor referencial es referido a la experiencia del postor en la especialidad en la consultoría de obras y en la pagina 167 específicamente a la ejecución de obras, teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria. Para tal efecto se aclara que el postor deberá identificar de manera clara los requisitos de experiencia por cada componente y acreditarlos como corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 99000027908

Nombre o Razón social : PEDELTA COLOMBIA SAS

Fecha de envío : 29/04/2025

Hora de envío : 16:07:57

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con relación al perfil profesional requerido para el puesto de ¿Especialista en Geología, Geotécnica y Riesgo Sísmico¿, se solicita que se admita como válida la profesión de Licenciado en Ciencias Geológicas, siempre que el postulante acredite el cumplimiento de la experiencia específica exigida en las bases del procedimiento de selección.

Esta solicitud se formula en observancia de los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia, consagrados en la normativa de contratación pública, con el objeto de no restringir injustificadamente la participación de empresas que cuenten con profesionales extranjeros debidamente calificados y con la experiencia exigida, pero cuyas denominaciones académicas puedan diferir de las establecidas en el ámbito local. En países como España, por ejemplo, la denominación Licenciado en Ciencias Geológicas equivale académica y profesionalmente a la carrera de Ingeniería Geológica en el Perú, conforme a los planes de estudio y competencias asociadas. Por lo tanto, resulta razonable y conforme a derecho permitir la participación de estos profesionales cuando acrediten formación y experiencia equivalentes al perfil requerido.

Se solicita, por tanto, precisar o modificar las bases a fin de permitir expresamente dicha equivalencia, contribuyendo así a una mayor concurrencia de postores y al cumplimiento de los fines del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.2

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que la Subgerencia de Estudios de Inversiones para la Elaboración del Expediente Técnico y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la Ejecución de la Obra, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala: El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿). En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión No 002-2020/DTN; la cual precisa que: (¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Dichos argumentos legales, han sido reiterados en diversos pronunciamientos por parte del OSCE, como son los pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO No 174-2023-DGR; 1; PRONUNCIAMIENTO No 037-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 035-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO No 105-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO No 105-2023/OSCE-DGR; entre otros. Ahora bien, del análisis de la observación del participante; se solicita la admisión como válida de la profesión, LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, del profesional requerido como ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA, GEOTÉCNICA Y RIESGO SÍSMICO. Bajo este contexto, es preciso mencionar que el licenciado en ciencias geológicas tiene una formación científica, orientada a la investigación; el cual puede desempeñar un papel clave en la elaboración del expediente técnico, en lo que respecta a los estudios del terreno y geología del área de intervención. Por lo tanto, en consideración de la similitud, desempeño y enfoque del profesional licenciado en ciencia geológicas y el ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero geotecnia y/o ingeniero geológico y/o ingeniero geotécnico considerado en las bases, este despacho en calidad de área usuaria acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20514014419

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

Hora de envío : 17:10:18

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 EN SU ART. 3 NUMERAL 3.1 QUE DICE: SE AUTORIZA A LAS ENTIDADES PARA QUE, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO CALIFICADO COMO MYPE SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS SE CONSULTA SI PARA EL PRESENTE PROCESO SE PODRÁ OPTAR COMO MEDIO ALTERNATIVO, LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO , POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20514014419	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC	Hora de envío :	17:10:18

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL MEJORAMIENTO DE CARRETERA DEPARTAMENTAL SIEMPRE EN CUANDO SEA A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA TODA VEZ QUE EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y ACTIVIDADES SON

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases establecen como similar a cualquier vía conformante del sistema nacional de carreteras cuyo intervención sea a nivel de pavimento rígido o flexible, lo que incluye a las carreteras departamentales, careciendo de objeto agregarlo a la referida definición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20514014419

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

Hora de envío : 17:10:18

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR QUE, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SERÁ ESTABLECIDO CONFORME A LAS BASES ESTANDARIZADAS, PRESENTANDO COPIA SIMPLE DE CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, se indica que la acreditación para la elaboración del expediente como para la ejecución de obra, se realizara conforme se establecen en los TDR (acreditación) en los requisitos de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20514014419

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : VITRUBIO MUNDO DE INGENIERIA CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC

Hora de envío : 17:10:18

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

CON RESPECTA AL CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION EN LO REFERIDO A SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE SE ACEPTARA EN LA CERTIFICACION LA CONSTRUCCION O EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (CARRETERAS, CAMINOS DEPARTAMENTALES, CAMINOS NACIONALES, ETC.)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, se precisa que para la acreditación del requerimiento establecido en el numeral B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL sí se aceptará la certificación en la CONSTRUCCION O EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (CARRETERAS, CAMINOS DEPARTAMENTALES, CAMINOS NACIONALES, ETC.) por estar directamente relacionadas al tipo de proyecto del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Observamos:

¿3.2.1. Garantía de Fiel Cumplimiento
(¿)

En este contexto, y considerando lo señalado en las Bases Administrativas, resulta pertinente hacer referencia al artículo 3 de la Ley N° 32077 (MYPE). dispositivo legal que regula el Fondo de Garantía como medio alternativo para garantizar los contratos públicos, aplicable específicamente a las MYPES.

Dicho artículo faculta al postor adjudicado a optar, como alternativa, por la retención del monto total correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento al momento de la presentación de la documentación para la suscripción del contrato.

Adicionalmente, debemos remitirnos al artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala:

"La presente norma tiene por finalidad establecer disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y promover la gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, asegurando que estas se efectúen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, con una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos."

En línea con ello, el literal f) del artículo 2° resalta el principio de eficacia y eficiencia, que busca garantizar la oportuna y efectiva satisfacción de los fines públicos, promoviendo un impacto positivo en la vida de las personas mediante el uso óptimo de los recursos públicos.

Solicitamos que en la integración de las bases del presente proceso de contratación se confirme y se precise la aplicación de lo establecido en el marco normativo de la Ley N° 32077 (MYPE) Esto garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, promoverá la seguridad jurídica en el proceso de contratación pública y contribuirá a los objetivos de reactivación económica previstos en la referida norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1. Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

ADELANTOS

Se observa:

¿2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará al Contratista, un (01) adelanto directo para la elaboración del expediente técnico y un (01) adelanto directo para la ejecución de la obra.

* PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDINETE TÉCNICO

La Entidad otorgará al Contratista, un (01) adelanto directo para la elaboración del expediente técnico por el 30 por ciento (30%), del monto correspondiente al expediente técnico en el contrato original. El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contando a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

* PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

La Entidad otorgará al Contratista, un (01) adelanto directo para la ejecución de la obra por el diez por ciento (10%), del monto correspondiente a la ejecución de la obra en contrato original. El Contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro los ocho (8) días siguientes a la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, MEDIANTE RESOLUCIÓN, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contando a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por el contratista.

(¿)

En ese sentido, resulta pertinente considerar lo dispuesto en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), referente al Fideicomiso por Adelantos, el cual prevé la constitución de un fideicomiso como mecanismo de administración de los adelantos otorgados en los contratos públicos. Esta disposición se fundamenta en la finalidad pública y los principios rectores del referido cuerpo normativo, orientados a garantizar la correcta ejecución de los proyectos contratados.

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se incorporó el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha norma permite a las partes acordar la constitución de fideicomiso al momento de suscribir el contrato de obra o, incluso, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su suscripción, evidenciando la intención del Estado de fortalecer esta herramienta para proteger los fondos públicos.

En consecuencia, la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos del contrato asegura que los recursos se destinen exclusivamente a la obra contratada durante su ejecución, minimizando

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

desvíos o usos indebidos de los fondos. Esta medida contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaria considerar y confirmar, en la integración de las bases, la constitución de un fideicomiso como mecanismo de administración de los adelantos. Dicha herramienta no solo garantiza la continuidad de la ejecución de la obra, sino que también respalda la correcta aplicación de los recursos, destinándolos exclusivamente a los fines establecidos en el contrato, en cumplimiento del marco legal aplicable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, en las bases del presente procedimiento de selección en el numeral 2.6 ADELANTOS MEDIANTE FIDEICOMISO se ha establecido que el contratista podrá optar por la constitución de un fideicomiso para la administración de adelantos destinados a la ejecución de la obra en concordancia con los artículos 184 y 185 del Reglamento. Esto es que el postor podrá solicitarlo, quedando a evaluación de la Entidad aceptar o no

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/04/2025

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

Se observa en los Términos de Referencia.

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el número máximo de consorciados es de cinco (05) integrantes a fin de garantizar la ejecución de la consultoría de obra y contar con postores competentes y con la experiencia debida.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que asume obligaciones de ejecutar la obra, es de 20%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la ejecución de obra, es de 40%.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que asume obligaciones de elaborar el expediente técnico de la obra, es de 2%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la elaboración de expediente técnico de obra, es de 3%.

Sin embargo, en cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas, artículo 5, la cual establece explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se deben tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad y competencia, es imperativo asegurar que los requisitos no sean excesivamente restrictivos.

No debería haber discriminación en los porcentajes de participación. Esta limitación es un factor sumamente restrictivo para la participación y concurrencia de postores. Por lo tanto, solicitamos al Comité Especial y/o Área Usuaria considerar las siguientes modificaciones:

Que el porcentaje mínimos de cada consorciado y el porcentaje mínimo para el consorciado que acredite mayor experiencia se a libre disposición de las empresas consorciados. Estas modificaciones promoverán la libre concurrencia y la igualdad de trato, fomentarán una mayor transparencia y participación de postores, y estarán en línea con los principios y objetivos establecidos por la Ley General de Contrataciones Públicas, contribuyendo así al interés público.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: T.R. Literal: a Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante observante que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Bajo tal contexto normativo, también resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión No 002-2020/DTN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 de su Reglamento, se concluye que el Área Usuaria posee facultades para elaborar y modificar los términos de referencia. Por tanto, dicha área es la única responsable de garantizar que estos sean adecuados y aseguren la calidad técnica necesaria para cumplir con la finalidad pública establecida. En relación con la solicitud del participante mencionado, este solicita modificar los porcentajes de participación para los consorciados para la Ejecución de obra y elaboración de Expediente Técnico, esta se basa en un interés particular y carece de sustento legal. Por lo tanto, considerando los fundamentos legales y los hechos expuestos, se decide NO SE ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

CENTRO DE ARBITRAJE:

Al respecto del centro de arbitraje se solicita al Comité de Selección y/o Área Usuaría, que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista este a cargo, de alguna de las siguientes instituciones propuestas a continuación.

¿ CAMARA DE COMERCIO DE LIMA identificado con RUC 20101266819; con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi 396 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: <https://arbitrajeccl.com.pe/>

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

¿ T-MARC DISPUTE BOARD Arbitraje & Conciliación; Trujillo - Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10 Urb. Covicorti; Lima, Miraflores - Av. José Pardo 510 Dpto 203 Urb. Santa Cruz; Cajamarca - Jr. hualgayoc 158 Bar. San José. Ancash, Huaraz - Pje. Daniel Coral Vega 569 Dpto. A Bar. Belén; página web: www.trujillomarc.com

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de los arbitrajes entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V

Literal: 20ma

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que para el presente procedimiento; las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje a través de la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE ANCASH.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

ADMINISTRADOR DE JRD:

Al respecto del administrador de JRD, solicitamos al Comité de Selección y/o Área Usuaría, que la administración de la Junta de Resolución de Disputas entre la Entidad y el Contratista esté a cargo de una de las siguientes instituciones propuestas a continuación:

¿ CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ identificado con RUC 20155945860; con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: <https://carc.pucp.edu.pe/>

¿ AD HOC-CENTRO ESPECIALIZADO EN SOLUCION DE CONTROVERSIAS E.I.R.L. identificado con RUC 20547988575; con domicilio en Calle Chichón 410

LIMA / LIMA / SAN ISIDRO; página web: www.adhoc.pe

¿ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA ¿ CIP identificado con RUC 20173173181; con domicilio en Calle Manco Segundo N° 2628

LIMA / LIMA / LINCE; página web: <http://cdlima.org.pe/centro-de-arbitraje/>

¿ CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C. (CEAR LATINOAMERICANO) identificado con RUC 20601673810; con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión 615 Oficina 306 LIMA / LIMA / JESUS MARIA; página web: www.cearlatinoamericano.pe

¿ TMARC DISPUTE BOARD Arbitraje & Conciliación; Trujillo - Av. América Oeste Mz. A1 Lote 10 Urb. Covicorti; Lima, Miraflores - Av. José Pardo 510 Dpto 203 Urb. Santa Cruz; Cajamarca - Jr. hualgayoc 158 Bar. San José.

Ancash, Huaraz - Pje. Daniel Coral Vega 569 Dpto. A Bar. Belén; ; página web: www.trujillomarc.com

Cabe señalar que las instituciones antes mencionadas forman parte del Registro Nacional de Árbitros y Centros de Arbitraje (RENACE) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD sobre Junta de Resolución de Disputas. En defecto de lo anterior, proponemos que la administración de la Junta de Resolución de Disputas esté a cargo de una institución que las partes acuerden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V

Literal: 21ra

Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, cabe señalar, que se aclara que la consulta y la propuesta de JRD se adicionara en la etapa de integración de bases, La JRD estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS, los cuales serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

La administración de la Junta de Resolución de Disputas entre la Entidad y el Contratista estará a cargo de Junta de Resolución de Disputas de la Cámara de Comercio y producción de la Provincia del Santa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:
LA SUBCONTRATACIÓN

Se observa en las bases y

Se precisa que según el Art.147.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿(¿) Se puede subcontratar, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista (¿)¿. Para los efectos del presente proceso de selección.

Asimismo, se considera lo señalado en el artículo 147.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a que ¿(¿) La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado (¿)¿

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

De igual forma, es importante precisar que la subcontratación no enerva la responsabilidad del contratista, pues conforme a lo previsto en el artículo 35.4 de la Ley, el contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

En tal sentido, solicitamos al Comité de Selección y/o Área Usuaria incorporar en las bases integradas la SUBCONTRATACIÓN que no está establecido, a 40% del monto del contrato original para la ejecución de obra del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Finalmente, en virtud de las potestades y funciones encomendadas al área usuaria, la entidad ha decidido que, para el presente procedimiento de selección, no se aceptará la subcontratación. Esto con el fin de garantizar la responsabilidad, transparencia y cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, evitando la delegación de funciones a terceros que puedan afectar la calidad, supervisión o rendición de cuentas del proceso. en tal efecto NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDINTE TÉCNICO.

Se observa que, al solicitar a los profesionales que cuenten con una cierta cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo y contradictorio con lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde se precisa lo siguiente:

¿29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Al respecto, se desprende que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro. Por lo tanto, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para fomentar una mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección y/o Área Usuaria, Reducir el tiempo de requerimiento de la experiencia mínima acumulada del plantel profesional clave, pudiendo ser de la siguiente manera:

1. Para el Jefe del Proyecto, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, en ese contexto, se debe precisar que la Subgerencia de Estudios de Inversiones para la Elaboración del Expediente Técnico y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la Ejecución de la Obra, identificados como área usuaria, desarrollan sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto, NO SE ACOGE dicha observación, por motivos de salvaguardar la buena dirección y calidad del proyecto a entregar, el área usuaria a determinado el periodo ya establecido en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Se observa que, al solicitar a los profesionales que cuenten con una cierta cantidad de años de experiencia, puede resultar restrictivo y contradictorio con lo señalado en el numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE, donde se precisa lo siguiente:

¿29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Al respecto, se desprende que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En consecuencia, no se debería limitar la participación de profesionales en el rubro. Por lo tanto, en aras de la transparencia del procedimiento de selección y para fomentar una mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección y/o Área Usuaria, Reducir el tiempo de requerimiento de la experiencia mínima acumulada del plantel profesional clave, pudiendo ser de la siguiente manera:

1. Para el Residente de Obra, con un mínimo de 36 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.
2. Para el Especialista de Calidad, con un mínimo de 24 meses de experiencia profesional que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, en ese contexto, se debe precisar que la Subgerencia de Estudios de Inversiones para la Elaboración del Expediente Técnico y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la Ejecución de la Obra, identificados como área usuaria, desarrollan sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo expuesto, NO SE ACOGE dicha observación, por motivos de salvaguardar la buena dirección y calidad del proyecto a entregar, el área usuaria a determinado el periodo ya establecido en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605411798

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. -
CONDORI CARDENAS E.I.R.L.

Hora de envío : 17:31:01

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

PARA LA EJECUCION DE OBRA

Para acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, Se solicita al Comité de Selección considerar en las bases integradas, los términos tales como: ¿Recuperación y Mejoramiento¿ y/o ¿Mejoramiento y Construcción¿ y/o ¿Rehabilitación y Mejoramiento¿ en la intervención de carreteras con Rodadura en/de Pavimento de Concreto asfáltica en Caliente y/o Carpeta Asfáltica en Caliente y/o Carpeta Asfáltica y/o la combinación de estos en/de obras públicas o privadas.

Dado que dichos términos contemplan una envergadura igual o mayor para su ejecución que las solicitadas en la presente convocatoria, su incorporación en las bases integradas se alinea con lo previsto en los literales a) y b) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto fomentaría la libre concurrencia e igualdad de trato, además de aumentar la participación de más postores potenciales en este proceso de selección, promoviendo una mayor pluralidad de postores, conforme a la finalidad de interés público que persigue dicho cuerpo legal, tal como lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al particular, el recurrente solicita que se incluya en la definición de obras similares a términos: la intervención de carreteras con Rodadura en/de Pavimento de Concreto asfáltica en Caliente y/o Carpeta Asfáltica en Caliente y/o Carpeta Asfáltica y/o la combinación de estos; sin embargo, las bases establecen de manera general que se requieren obras a nivel de pavimento rígido o flexible; esto es ya incluye los diferentes tipos existentes y que pertenezcan a estos tipos de pavimento, por lo que carece de objeto agregarlo, toda vez que como ya se ha indicado, ya se encuentran incluidos. Por lo antes expuesto NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20602111041

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA GAV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:11:27

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

con respecto al ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, para la etapa de elaboracion de expediente tecnico:

A fin de propiciar la mayor participacion de postores, se solicita:

se acepte tambien la formacion academica de Ingeniero Agronomo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2

Literal: a.3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en la formación académica requerida para el Especialista en Impacto Ambiental ya se encuentra considerado al Ingeniero Agrónomo, el cual se encuentra incluido dentro del cuadro del numeral A.3. experiencia del plantel profesional correspondiente al especialista en impacto ambiental. En consecuencia, no corresponde efectuar modificación alguna a las Bases, por cuanto la solicitud ha sido debidamente atendida en los documentos del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20602111041

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA GAV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:11:27

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

con respecto al DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES, para la etapa de elaboracion de expediente tecnico:

A fin de propiciar la mayor participacion de postores, se solicita:

se acepte tambien experiencia en la elaboracion de expedientes tecnicos y/o estudios definitivos de infraestructural vial urbana.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, con ocasión de la integración de bases se incluirá lo antes precisado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20450905152

Nombre o Razón social : CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C.

Fecha de envío : 29/04/2025

Hora de envío : 22:44:59

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, CONFIRMAR QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO, PODRA OPTAR POR LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, según lo previsto en el artículo N°3 de la Ley N°32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

ESTO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACION DE MAYOR NUMERO DE POTENCIALES POSTORES Y ESTAR ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, para el presente procedimiento de selección, en efecto; se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley No 32077 de fecha 02 de julio de 2024, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE. El cual establece en su cuerpo normativo, Artículo 3°.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20450905152

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CIA INMOBILIARIA MONTENEGRO S.A.C.

Hora de envío : 22:44:59

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE CONSORCIO:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS TANTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA; ASI COMO EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO TANTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA.

DE NO SER ASI, CONFIRMAR QUE EL NUMERO DE CONSORCIADOS, TANTO PARA LA CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRA, ES LIBRE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: -

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde aclarar que la información a la que hace referencia y consulta el participante, si se encuentra incluida en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar el porcentaje mínimo de participación requerido para los integrantes de un consorcio, debido a una inconsistencia en las bases del proceso. En el numeral 3.27 "Requisitos y recursos del postor" se establece que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50%. Sin embargo, en el numeral 2.19.2 "Requerimientos técnicos mínimos del plantel profesional - Condiciones de los consorcios", se indica que para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la ejecución de obra, el porcentaje mínimo es del 40%.

Por lo expuesto, solicitamos precisar cuál es el porcentaje mínimo correcto que debe acreditar el que aporta mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que con motivo de integración de las bases se procederá a corregir el porcentaje de participación mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la ejecución de la obra de la siguiente manera: 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será mayor al 40%, quedando de la siguiente manera:

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el número máximo de consorciados es de cinco (05) integrantes a fin de garantizar la ejecución de la consultoría de obra y contar con postores competentes y con la experiencia debida.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que asume obligaciones de ejecutar la obra, es de 20%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la ejecución de obra, es de 40%.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado que asume obligaciones de elaborar el expediente técnico de la obra, es de 2%. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la elaboración de expediente técnico de obra, es de 3%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad indicar con precisión el método de redondeo que deberá aplicarse a la oferta económica y los subtotales que la componen, específicamente en los siguientes aspectos:

1. El procedimiento exacto para efectuar el redondeo a 2 decimales en caso de que los cálculos arrojen más decimales.
2. La regla de redondeo aplicable cuando el tercer decimal sea inferior a 5.
3. La regla de redondeo aplicable cuando el tercer decimal sea igual a 5.
4. La regla de redondeo aplicable cuando el tercer decimal sea mayor a 5.

Esta precisión es necesaria para garantizar la correcta elaboración de nuestra oferta económica y evitar posibles observaciones o descalificaciones por inconsistencias en los montos presentados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; en nuestro actual marco normativo de Contrataciones del Estado, no existe una regla para determinar cómo debe efectuarse el "redondeo" de las ofertas económicas de los postores, no obstante, conforme a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, puede utilizarse el redondeo aritmético. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales i) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	22:55:44

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad reconsiderar y eliminar los límites inferior y superior establecidos para el valor referencial indicados en las bases del proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto bajo la modalidad de Concurso Oferta. En los procesos de Concurso Oferta (donde el postor formula completamente el expediente técnico y ejecuta la obra), la determinación exacta de los costos presenta una complejidad particular que puede generar variaciones justificadas respecto al valor referencial estimado. La restricción de límites podría afectar la viabilidad técnica y económica de las propuestas, limitando soluciones innovadoras y eficientes que podrían aportar mayor valor al proyecto.

Por lo expuesto, y considerando las características especiales de esta modalidad contractual, solicitamos se supriman los límites inferior y superior del valor referencial, permitiendo así mayor flexibilidad para la presentación de ofertas técnica y económicamente óptimas para la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los límites superior e inferior se encuentran contemplado como parte de la información obligatoria de las bases estándar, por lo que la observación del recurrente no tiene ningún asidero legal, aceptarla implicaría una transgresión a la normativa de contrataciones del Estado, por lo que NO SE ACOGE su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Favor de confirmar el objeto de la convocatoria y su respectiva nomenclatura para emplear en la documentación de postulación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la nomenclatura y objeto de la convocatoria es la siguiente: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2025-GRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA Contratación de la ejecución de la obra (CONCURSO OFERTA): ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ - I ETAPA CON CUI 2684083. Tal y como se precisa en el numeral 1.2. del objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar expresamente si en el Anexo 4 (Declaración Jurada de Plazo de Prestación) no se requiere precisar el plazo total del proyecto como suma integrada, sino únicamente indicar de manera independiente:

1. El plazo de elaboración del expediente técnico.
2. El plazo de ejecución de obra.

Asimismo, en caso sea necesaria la inclusión detallada de cada componente o partida con sus respectivos plazos en dicho anexo, solicitamos a la Entidad proporcionarnos el formato específico a utilizar, debidamente estructurado para evitar errores u omisiones por falta de claridad en los requisitos formales de presentación.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación con la consulta del participante, se precisa que en el Anexo N°4 ¿ Plazo de Prestación del Servicio se debe indicar el plazo total en su conjunto y además deberá considerar el desglose como mínimo de los plazos, correspondiente al plazo para la ejecución de la obra y el plazo para la elaboración del expediente técnico, por cuanto se tratan de dos prestaciones diferentes y que para el inicio de cada prestación deberá cumplirse con determinadas condiciones. En ese sentido, los postores deberá consignar el plazo conforme se consigna en el ítem 1.9 plazo de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar si el valor referencial establecido en las Bases Administrativas es el correcto, dado que hemos identificado una inconsistencia significativa con respecto al monto consignado en el estudio de perfil del proyecto. La discrepancia se origina principalmente porque en el estudio de perfil se incluye el "Tramo 2" como parte del alcance y valorización total del proyecto; sin embargo, en el presupuesto adjunto a las bases administrativas, dicho "Tramo 2" no está siendo considerado dentro del cálculo del valor referencial.

Esta diferencia impacta directamente en la formulación de nuestras propuestas técnica y económica, por lo que solicitamos aclarar:

1. ¿El valor referencial correcto es el indicado en las Bases Administrativas?
2. ¿El "Tramo 2" forma parte del alcance del presente proceso de selección?
3. De ser el caso, ¿se debe ajustar el valor referencial para incluir el "Tramo 2"?

Agradecemos la aclaración oportuna para garantizar la correcta elaboración de nuestra oferta.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que el tramo II denominado ¿Vía departamental ¿ Huaytuna ¿ Cruce Runtuy¿, no se encuentra considerado dentro del TDR, ni del presupuesto que lo acompaña, debido dicha meta, corresponde a la 2da etapa del desarrollo del Expediente Técnico y la ejecución de obra, en tanto a la primera etapa corresponde el desarrollo del Expediente Técnico y la ejecución de obra para los tramos I, III, y IV con un valor referencial equivalente a S/186,222,425.88 (Ciento Ochenta y Seis Millones Doscientos Veintidós Cuatrocientos Veinticinco con 88/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	22:55:44

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad rectificar el plazo de ejecución establecido en las bases del proceso, el cual actualmente indica 540 días calendario, por resultar técnicamente insuficiente para la adecuada ejecución del proyecto, considerando su complejidad y envergadura.

Esta solicitud se fundamenta en el propio estudio de perfil aprobado por la Entidad, donde el cronograma técnico detallado considera plazos significativamente mayores: 24 meses (720 días) para la Alternativa 1 y 36 meses (1080 días) para la Alternativa 2.

Mantener el plazo de 540 días resultaría incongruente con los estudios técnicos ya aprobados por la propia Entidad y podría comprometer la calidad de la ejecución, generando potenciales adicionales de obra y ampliaciones de plazo durante la fase de ejecución contractual.

Por lo expuesto, solicitamos ajustar el plazo de ejecución para que sea consistente con el estudio de perfil, adoptando como mínimo los 36 meses (1080 días) establecidos para la Alternativa 2, lo cual garantizará una ejecución óptima del proyecto conforme a los estándares técnicos ya validados por la propia Entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el plazo de ejecución de obra se encuentra en estricta concordancia con las actividades a desarrollarse, en tanto las alternativas 1 y 2 del perfil consideran plazos diferentes, puesto que en ellas se está considerando la ejecución del tramo II, sin embargo en las bases del presente procedimiento; para esta primera etapa solo se ejecutaran los tramos I, III y IV. Bajo ese contexto, cabe precisar que el plazo de ejecución de obra es de 540 días, en tanto se corregirá dicha discrepancia en los TDR 3.6 PLAZO DE EJECUCION DEL PIP E INICIO DE PLAZO PARA EJECUCION DE LA OBRA, Pag- 112. sobre lo mencionado NO SE ACOGE dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE.-

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de cualquiera de estas) de Carreteras a nivel de Afirmado y/o Asfaltado y/o Pavimentos Flexibles y/o Vías de Evitamiento a nivel de Carpeta Asfáltica en Frío y/o Caliente y/o Infraestructura Vial.

Se solicita al comite indicar si se aceptarán como equivalente a: "...carpeta asfaltica en caliente...", los siguientes términos:

- Mezcla asfaltica en caliente modificada con polimeros SBS
- Pavimento de concreto asfaltico en Caliente (MAC)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se precisa que, en efecto se aceptará dicha experiencia como parte de la acreditación de la experiencia del plantel clave y no clave, en tanto ambas experiencias mencionadas por el participante constituyen soluciones constructivas que cumplen con las características técnicas de una carpeta asfáltica en caliente, y están alineadas con la normativa técnica vigente del sector vial, no existiendo la necesidad de incluirlos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE

Solicitamos al comité de selección confirmar que será valido como termino similar a ""CARRETERAS"" las siguientes denominaciones:

- Ruta
- Red Vial
- Vía Regional
- Corredor Vial
- Concesión Vial
- Autovías
- Autopistas
- Via de evitamiento
- Via expresa
- Red Vial Nacional

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se precisa que, el término ¿Carretera¿, conforme a la definición técnica contenida en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial (RNGIV) y demás normativa del sector transportes, es una infraestructura vial destinada al tránsito vehicular, de carácter interurbano, urbano o rural, según su clasificación. En ese sentido, las denominaciones Ruta, Red Vial, Vía Regional, Corredor Vial, Concesión Vial, Autovías, Autopistas, Vía de Evitamiento, Vía Expresa y Red Vial Nacional, sí pueden ser consideradas válidamente como equivalentes o similares al término ¿Carreteras¿, en tanto: Hacen referencia a infraestructuras viales vehiculares que cumplen funciones similares en cuanto a conectividad y transpirabilidad, Asimismo, pueden formar parte de la Red Vial Nacional, Departamental o Local, y su diseño, construcción y mantenimiento y se ajustan a estándares técnicos compatibles. Bajo ese contexto si se aceptará dicha experiencia como parte de la acreditación de la experiencia del plantel clave y no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE de la plataforma de tipo de cambio de la SBS; solo si la moneda de nuestra experiencia no figura en la lista de tipo de cambio VENTA de la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que sí se podrá utilizar el tipo de cambio venta y/o el tipo de cambio contable de la SBS; siempre y cuando sea correspondiente a la fecha de dicho contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar si la Garantía de Fiel Cumplimiento que debe presentarse como requisito para el perfeccionamiento del Contrato corresponde al monto total del mismo, incluyendo tanto el importe por la elaboración del Expediente Técnico como el correspondiente a la Ejecución de la Obra.

De ser así, solicitamos reconsiderar esta disposición y evaluar la posibilidad de presentar la garantía de manera escalonada, considerando que:

1. El proyecto se desarrolla en dos etapas claramente diferenciadas y secuenciales, donde la ejecución de la obra está condicionada a la previa aprobación del expediente técnico.
2. La exigencia de una garantía por el monto total desde el inicio incrementa significativamente los costos financieros que finalmente son trasladados a la Entidad, encareciendo innecesariamente el proyecto.
3. La práctica de garantías escalonadas es compatible con el principio de eficiencia y eficacia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, permitiendo optimizar los recursos públicos sin comprometer la seguridad de la contratación.

Por lo expuesto, proponemos que la garantía inicial cubra exclusivamente la etapa de elaboración del expediente técnico, y posteriormente, una vez aprobado este y antes de iniciar la obra, se amplíe o renueve la garantía para cubrir el monto correspondiente a la ejecución.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La ley 30225 y su reglamento con sus respectivas modificatorias, no han contemplado la posibilidad que los adjudicatarios presenten y la Entidad acepten Garantías de fiel cumplimiento escalonados, por lo que el adjudicatario deberá presentar como requisito para el perfeccionamiento del contrato, una garantía por el 10% del monto total del contrato. Por lo antes expuesto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	22:55:44

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar expresamente que para el componente de Ejecución de Obra (Precios Unitarios), no se requiere presentar un cuadro resumen adicional como el que sí está establecido para el componente de Elaboración del Expediente Técnico (ET).

Específicamente, requerimos que la Entidad precise:

- Si para la presentación de la oferta económica correspondiente a la Ejecución de Obra, únicamente debe presentarse el formato de actividades mostrado en las bases, sin necesidad de incluir un cuadro resumen adicional.
- En caso afirmativo, confirmar que la evaluación económica para este componente se realizará exclusivamente sobre el formato de actividades proporcionado.
- En caso negativo, solicitamos que la Entidad proporcione el formato específico del cuadro resumen requerido para el componente de Ejecución de Obra, con el fin de garantizar la correcta presentación de nuestra propuesta.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, las bases establecen de manera clara y precisa que la oferta económica se presentará conforme al anexo N° 6, desagregando el monto que corresponde a la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra, siendo que se contrata bajo un sistema de contratación mixto de suma alzada y precios unitarios. Por otra parte, las bases no han establecido la exigencia para los postores de presentar ningún cuadro resumen adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar expresamente cuál es el plazo máximo que tiene para emitir el acta de conformidad de los entregables del expediente técnico, una vez que la supervisión haya otorgado su conformidad y transferido dicho entregable a la Entidad.

Esta precisión es fundamental por cuanto los Términos de Referencia establecen claramente que, tras la conformidad de supervisión, el entregable se transfiere a la Entidad, quedando fuera del ámbito de control del contratista cualquier demora administrativa en la emisión del acta de conformidad.

La clarificación solicitada permitirá evitar penalizaciones injustificadas por demoras no atribuibles al contratista y garantizará una adecuada gestión de los plazos contractuales del proyecto bajo la modalidad de Concurso Oferta.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en concordancia con el numeral 168.3 del artículo 168, del cual se precisa lo siguiente: (¿) si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	22:55:44

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia, se observa una inconsistencia entre los plazos asignados para la elaboración completa del expediente técnico y el plazo total establecido en las bases (150 días calendarios).

Según el detalle de los TDR:

Para el Consultor:

Primer entregable: 65 días calendarios

Segundo entregable: 50 días calendarios

Tercer entregable: 25 días calendarios

Levantamiento de observaciones por cada entregable: 10 días calendarios por entregable

Total días para el Consultor: 170 días calendarios (140 días para los entregables + 30 días para levantamiento de observaciones)

Para el Supervisor:

Revisión de cada entregable: 10 días calendarios por entregable

Revisión de subsanaciones: 5 días calendarios por entregable

Total días para el Supervisor: 45 días calendarios

Considerando que los entregables son secuenciales (es decir, la aprobación de los documentos del primer entregable es necesaria para elaborar el segundo), el plazo mínimo para elaborar el expediente técnico completo sería de 215 días calendarios, sin considerar el tiempo adicional que la Entidad requiere para emitir las actas de conformidad correspondientes.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

Modificar el plazo indicado en las bases (150 días calendarios) para que sea coherente con los tiempos reales requeridos para completar todas las etapas del proceso, estableciendo un mínimo de 215 días calendarios.

En caso de mantener el plazo de 150 días calendarios, proporcionar el sustento técnico-legal que justifique dicha determinación, explicando cómo se pueden cumplir todos los requisitos establecidos en los TDR dentro del plazo señalado.

Acápites de las bases : **Sección:** General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el plazo consignado de 150 días calendario hace referencia únicamente al tiempo que tiene el consultor para la elaboración del expediente técnico de obra y no incluye los plazos que la entidad y las entidades involucradas en la evaluación requieren para la revisión y conformidad de los entregables. Se debe tener en cuenta que el nivel exigido para la elaboración del expediente es ALTO en ese contexto se entiende que los entregables presentados deberán de tener la calidad necesaria para no ser observados, los plazos para la subsanación que se presentan son para observaciones en las que incurre el Consultor. Teniendo estas consideraciones NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Considerando que la presente contratación corresponde a la modalidad de Concurso Oferta, donde el diseño de ingeniería se desarrollará posteriormente a la suscripción del contrato, solicitamos a la Entidad reconsiderar la exigencia de los siguientes documentos para la firma del contrato:

Presupuesto detallado
Análisis de precios unitarios
Desagregado de gastos generales
Cronogramas de ejecución

Fundamentamos esta solicitud en que dichos documentos son componentes del expediente técnico que se elaborará durante la ejecución contractual, específicamente como parte del tercer entregable, una vez que la ingeniería de detalle esté desarrollada y aprobada.

Resulta técnicamente inviable e incongruente con la naturaleza del Concurso Oferta presentar documentos que dependen directamente del diseño de ingeniería que aún no ha sido desarrollado. Los presupuestos, análisis de costos y cronogramas definitivos solo pueden determinarse con precisión una vez definidos los alcances técnicos del proyecto. Por lo tanto, solicitamos que estos documentos sean requeridos únicamente como parte del tercer entregable del expediente técnico, conforme al proceso natural de desarrollo del proyecto bajo la modalidad de Concurso Oferta, y no como requisito previo para la firma del contrato.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, es importante destacar lo siguiente: La modalidad de Concurso Oferta permite que ciertos componentes del expediente técnico, como los mencionados, se elaboren y perfeccionen durante la ejecución del contrato, específicamente como parte del tercer entregable, una vez desarrollada y aprobada la ingeniería de detalle. Asimismo, La Ley N° 30225 y su Reglamento no prohíben la exigencia de estos documentos antes de la suscripción del contrato, siempre que se respete la naturaleza y secuencia del expediente técnico a ser desarrollado. Asimismo, su presentación en esta etapa no impide que los mismos sean actualizados, ajustados o sustituidos posteriormente, como parte del expediente técnico aprobado, conforme al procedimiento previsto. Por lo antes expuesto, no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad se sirva remitir el Anexo 6 de las Bases Administrativas en su versión completa e integral, nombre de las columnas, numero del Item (indicar el numero) y el detalle desagregado de todas las partidas correspondientes tanto a la elaboración del expediente técnico como a la ejecución de la obra.

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado:

Principio de Transparencia: Establecido en el artículo 2, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad."

La entrega del Anexo 6 en su versión completa resulta indispensable para:

Evitar posibles errores o malinterpretaciones durante la formulación de la oferta técnica y económica
Garantizar la adecuada comprensión del alcance del proyecto y sus componentes valorizados
Permitir la preparación de una propuesta coherente y ajustada a las necesidades reales del proyecto
Asegurar la equidad en la presentación de ofertas entre todos los postores

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad proporcionar el formato completo del Anexo 6, con el objetivo de presentar nuestra oferta con pleno conocimiento de todos los elementos que deben ser considerados y valorizados.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el formato del anexo 6, se encuentra debidamente consignado, asimismo el numero del ítem de la presente convocatoria es ¿1¿ o ¿único¿ considerado como valido a cualquiera de estas denominaciones. Asimismo, es de única y plena responsabilidad de cada postor su elaboración y no de la entidad contratante, por lo que no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

En lo que respecta al monto facturado equivalente como experiencia del postor en la especialidad hay incompatibilidad entre los documentos presentados, en las bases se indica que este monto es una vez el valor referencial, sin embargo en los TdR se indica que es te monto es dos veces el valor referencial. Solicitamos aclarar cual de los documentos debe primar cuando exista dicha incompatibilidad y uniformizar la información a fin de evitar malinterpretaciones.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se aclara que, las bases exigen dos (2) tipos de experiencia del postor, una corespondiente a la experiencia en la elbaoración de expedientes técnicos similares y la otra referida a la experiencia en la ejecución de obras similares, no debiendo confundirse como un mismo requisito y por tanto los postores deberán acreditar de manera independiente cada uno de estos requisitos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

En lo que respecta al monto facturado equivalente como experiencia del postor en la especialidad hay incompatibilidad entre los documentos presentados, en las bases se indica que este monto es una vez el valor referencial, sin embargo en los TdR se indica que es te monto es dos veces el valor referencial. Solicitamos aclarar cual de los documentos debe primar cuando exista dicha incompatibilidad y uniformizar la información a fin de evitar malinterpretaciones.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge su observación, con ocasión de la integración de bases se realizarán las correcciones correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si, en caso de que la gestión para la remoción de interferencias se vea aplazada por motivos ajenos al CONTRATISTA, la ENTIDAD asumirá la responsabilidad de reconocer los mayores gastos generales que puedan generarse como consecuencia de dicho retraso. Esta precisión resulta fundamental para delimitar las obligaciones contractuales, garantizar la adecuada planificación financiera del proyecto y evitar conflictos relacionados con el manejo de contingencias durante su ejecución.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la ENTIDAD asumirá la responsabilidad de reconocer gastos adicionales en caso de que se presenten situaciones no previstas en el estudio de preinversión y que sean ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA. Por ejemplo, en el caso de que un estudio de mecánica de suelos deficiente determine incorrectamente las características del terreno, y estas difieran de las condiciones reales en el sitio de intervención, generando riesgos técnicos y económicos para el CONTRATISTA. Esta aclaración es esencial para delimitar responsabilidades y garantizar el equilibrio de riesgos entre las partes involucradas en el contrato.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, en cada caso en particular, por medio de sus funcionarios competentes, y en su debida oportunidad, evaluará y determinará la pertinencia de aprobar o no, prestaciones adicionales dentro de la normativa de contrataciones del Estado, no siendo una facultad de emitir opinión ante casos hipotéticos ni al área usuaria ni al comité de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la CONTRATANTE gestionará la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRA) y elaborará el Plan de Monitoreo Arqueológico correspondiente. Asimismo, se requiere precisar si, en caso de que durante la ejecución de la obra se identifiquen hallazgos de evidencia arqueológica no contemplados inicialmente, todos los trámites, gastos asociados, ampliaciones de plazo y Mayores Gastos Generales derivados de la gestión de dichos hallazgos serán reconocidos por la ENTIDAD. Esta aclaración es fundamental para garantizar una adecuada distribución de responsabilidades y la cobertura de los costos y tiempos asociados a posibles contingencias arqueológicas durante la ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; el CONTRATISTA en la etapa de elaboración del Plan de Gestión Vial evaluará e identificará las zonas o sectores arqueológicos de corresponder. Asimismo, el Contratista deberá remitir diligentemente su informe, a fin que esta elabore y obtenga la aprobación del CIRA y monitoreo arqueológico. En ese sentido, el Contratante y el Contratista Conservador son responsables de la gestión del CIRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

Se ha identificado una significativa inconsistencia entre el presupuesto referencial establecido en las Bases Administrativas y los montos consignados en el Estudio de Perfil aprobado, según el siguiente detalle:
En las Bases Administrativas:

Presupuesto Total: S/ 189,735,669.97

Elaboración del Expediente Técnico: S/ 3,513,244.09

Ejecución de la Obra: S/ 186,222,425.88

En el Estudio de Perfil:

Alternativa 1:

Presupuesto Total: S/ 382,086,932.10

Elaboración del Expediente Técnico: S/ 11,128,745.60

Ejecución de la Obra: S/ 370,958,186.50

Alternativa 2:

Presupuesto Total: S/ 499,242,331.08

Elaboración del Expediente Técnico: S/ 14,541,038.77

Ejecución de la Obra: S/ 484,701,292.31

Esta discrepancia genera incertidumbre respecto a la viabilidad económica y técnica del proyecto, así como sobre los criterios utilizados para determinar el valor referencial en las Bases Administrativas.
Considerando que:

El Estudio de Perfil constituye el documento técnico oficial que sustenta la viabilidad y el presupuesto del proyecto, habiendo sido aprobado por los órganos competentes.

El artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el valor referencial debe corresponder a los estudios y/o indagaciones de mercado realizados que sustentan la viabilidad del proyecto. La significativa reducción del presupuesto (aproximadamente un 50-60% respecto a las alternativas del Estudio de Perfil) podría comprometer la calidad técnica, el alcance y la viabilidad de la ejecución del proyecto.

La evaluación de alternativas en el Estudio de Perfil pierde sentido si el valor referencial se determina arbitrariamente considerando un monto sustancialmente menor a ambas alternativas evaluadas.

Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad:

Actualizar el Valor Referencial en las Bases Administrativas para que refleje coherentemente los montos aprobados en el Estudio de Perfil, considerando la alternativa seleccionada.

En caso de mantener el valor referencial actual, proporcionar el sustento técnico y económico detallado que justifique la significativa reducción respecto a lo establecido en el Estudio de Perfil aprobado, incluyendo los documentos que validen dicha modificación.

Aclarar qué alternativa del Estudio de Perfil ha sido seleccionada para la ejecución del proyecto y cómo se ha derivado el valor referencial actual a partir de dicha alternativa.

Esta solicitud busca garantizar la coherencia técnica y económica del procedimiento, así como la transparencia en la determinación del valor referencial, elementos fundamentales para la adecuada formulación de ofertas por parte de los postores.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, cabe señalar que un perfil para la elaboración de un expediente técnico y ejecución de obra es un documento preliminar que presenta una descripción general del proyecto, incluyendo aspectos técnicos, económicos, ambientales y sociales, con el fin de fundamentar y orientar la planificación y ejecución de la obra. Este perfil permite a los interesados evaluar la viabilidad del proyecto, definir los recursos necesarios y preparar la documentación para la licitación y ejecución. En el contexto de un perfil donde se presentan alternativas del presupuesto total, generalmente se incluyen diferentes escenarios o enfoques para la ejecución del proyecto, cada uno con su estimación de costos. La finalidad es ofrecer opciones viables que permitan al postor considerar diferentes estrategias y seleccionar aquella que mejor se ajuste a sus capacidades, recursos o criterios económicos. Asimismo, cabe precisar que la discrepancia notoria entre los montos de las alternativas 1 y 2 con el monto del presupuesto total, es debido a que en el presente procedimiento de selección, se ejecutarán los tramos I, III y IV, como la primera parte del proyecto, considerándose la ejecución del tramo II, como la 2da parte del proyecto con un monto referencial equivalente a más de 100 millones, es ahí donde se explica dicha diferencia en los montos del perfil y el monto de las bases del presente procedimiento, por lo tanto NO SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual señala expresamente que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste", solicitamos a la Entidad:

Proporcionar las fórmulas de reajuste establecidas para el presente proyecto, tanto para la etapa de elaboración del Expediente Técnico como para la etapa de Ejecución de Obra.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, la fórmula de reajuste para la ejecución de la obra será aplicada conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. Bajo ese contexto, en todos sus alcances, asimismo se aclara que dicho procedimiento se encuentra contenido en el 3.5.10 REAJUSTE DE PRECIOS de los TDR del proceso. Corresponde también aclarar que la fórmula de reajuste para la ejecución de la obra deberán ser elaborados por el contratista al elaborar el expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

En relación al cuadro comparativo de materiales proporcionado en la documentación del proceso, observamos que se presentan tres costos para cada ítem; sin embargo, no se adjunta el sustento documental correspondiente que permita verificar el origen y validez de dichos valores.

Solicitamos a la Entidad:

Proporcionar la documentación sustentoria completa de los costos consignados en el cuadro comparativo de materiales, incluyendo, según corresponda:

- a) Cotizaciones formales de proveedores con fecha no mayor a 6 meses de antigüedad.
- b) Copias de las páginas pertinentes de revistas especializadas del sector construcción (CAPECO, Costos, etc.) utilizadas como referencia, indicando edición y fecha.
- c) Precios históricos o estudios de mercado utilizados para determinar los valores.
- d) Cualquier otra fuente de información empleada para establecer los costos de los materiales.

Aclarar la metodología utilizada para seleccionar el precio final entre las tres opciones presentadas para cada material.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se precisa que el sustento de la cotización de insumos para el presupuesto del proyecto sera presentado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	29/04/2025
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	22:55:44

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Entiendo tu consulta sobre las inconsistencias entre el cuadro comparativo de costos y los análisis de precios unitarios. Permíteme mejorar la redacción para hacerla más efectiva:

CONSULTA SOBRE INCONSISTENCIAS ENTRE CUADRO COMPARATIVO DE COSTOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Luego de la revisión detallada del Cuadro Comparativo de Costos y los Análisis de Precios Unitarios (APU) incluidos en el expediente, se han identificado inconsistencias significativas entre los precios mínimos seleccionados en el cuadro comparativo y los valores efectivamente utilizados en los APU. A continuación, algunos ejemplos representativos:

Material Granular para Base:

Precio mínimo según cuadro comparativo: S/ 53.10

Precio utilizado en APU: S/ 45.00

Diferencia: S/ 8.10 (15.25% menor)

Estas inconsistencias se extienden a diversos materiales críticos del proyecto, generando incertidumbre respecto a la validez y coherencia de los precios utilizados para determinar el presupuesto referencial.

Por lo tanto, solicitamos a la Entidad:

Adjuntar todas las cotizaciones, revistas especializadas y/o estudios de mercado que sustentan tanto los precios del cuadro comparativo como los valores finalmente utilizados en los APU.

Aclarar y justificar técnicamente la razón de las diferencias identificadas entre los precios mínimos del cuadro comparativo y los valores aplicados en los APU.

Confirmar expresamente si los precios considerados en los APU incluyen: Transporte hasta el lugar de la obra, Carga y descarga, Almacenamiento, Mermas y desperdicios, Impuestos aplicables

En caso de que los precios no incluyan alguno de los conceptos mencionados, precisar cómo han sido considerados estos costos adicionales dentro de la estructura de los APU.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta del participante, se precisa que el sustento de la cotización de insumos para el presupuesto del proyecto sera presentado en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 22:55:44

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Respecto a la EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Confirmar que donde dice "CANTD" debe decir "CANTIDAD"

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que; en efecto la palabra correcta en los requisitos del equipamiento estratégico es ¿CANTIDAD¿. Bajo ese contexto, con ocasión de integración de las bases, se procederá a corregir dicho

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20555616300

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : 7A HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 7HG S.A.C.

Hora de envío : 23:02:37

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

EN RELACION A LOS REAJUSTES, SE SOLIICTA Q UE LOS PAGOS SE EALICEN DE FORMA MENSUAL A FIN DE ASEGURAR LA LIQUIDEZ DE LA OBRA, Y EL DECUADO FLUJO DE CAJA DE LA OBRA.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 30.0 **Literal:** B **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCICIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA TRATO JUSTO E IGUALITARIO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, dicha intervención se debe considera como una consulta, y no tratarse como una observación, sin embargo el área usuaria precisa que el reajuste para la ejecución de la obra será aplicada conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. Bajo ese contexto, en todos sus alcances, asimismo se aclara que dicho procedimiento se encuentra contenido en el 3.5.10 REAJUSTE DE PRECIOS de los TDR del proceso. Respecto a la periodicidad de los pagos durante la ejecución de la obra será mediante valorizaciones mensuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20555616300

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : 7A HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 7HG S.A.C.

Hora de envío : 23:02:37

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO TENGA COMO OPCION QUE SEA POR RETENCION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TRATO JUSTO E IGUALITARIO EFICIENCIA Y EFICACIA RACIONALIDAD ECONOMIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, para el presente procedimiento de selección, en efecto; se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 32077 de fecha 02 de julio de 2024, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE. El cual establece en su cuerpo normativo, Artículo 3°, por lo expuesto SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20555616300

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : 7A HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 7HG S.A.C.

Hora de envío : 23:02:37

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES INDICA QUE LA EXPERIENCIA SIMILAR DEBE SER HASTA UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, POR LO QUE SE SOLICITA QUE LA EXPERIENCIA SIMILAR SEA DEL 20% DEL VALOR REFERENCIAL, Y QUE ESTA INCLUYA SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD, Y DE MANTENIMIENTO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ECONOMIA LIBRE COMPETENCIA TRATO JUSTO E IGUALITARIO EFICACIA Y EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación del participante, y priorizando el cumplimiento de los principios prescritos en la Ley de Contrataciones del estado; que rigen la presente convocatoria y en aras de promover una libre concurrencia de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento, este despacho en calidad de área usuaria ha decidido ACOGRE DE FORMA PARCIAL, puesto que los términos servicio de transpirabilidad y mantenimiento de carreteras no son afines, sobre ello no se acoge dicha observación y con respecto a la disminuir el monto facturado acumulado a acreditar para la experiencia de postor en la especialidad para la ejecución a 0.5 veces del valor referencial. Respecto del extremo donde solicita agregar a la definición de similares a mantenimiento de carreteras, no resulta amparable agregar estos servicios como similar a la ejecución de una obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20555616300

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : 7A HOLDING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - 7HG S.A.C.

Hora de envío : 23:02:37

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

SE SOLICITA QUE EL NUMERO DE CONSORCIADOS SEA HASTA DE 5 EMPRESAS CONSORCIADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBRE COMPETENCIA TRATO JUSTO E IGUALITARIO ECONOMIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases del procedimiento de selección establecen que De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el número máximo de consorciados es de cinco (05) integrantes a fin de garantizar la ejecución de la consultoría de obra y contar con postores competentes y con la experiencia debida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20494784450

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : PROJECT SERVICES H & G S.A.C.

Hora de envío : 23:16:15

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Respecto al Presupuesto y Estructuras de Costos adjunto en las bases: Pag 12. VALOR REFERENCIAL PARA LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ITEM 2 ANALISIS LABORATORIO SUELOS Y MATERIALES SUB ITEM 2.6 ENSAYO DE DISEÑO DE MEZCLAS ASFALTICAS, Se encuentra contemplado con un Valor de S/0,00, considerando que dicho ensayo es esencial para el proyecto, ya que dentro de la solución técnica del proyecto se contempla la carpeta asfáltica en caliente de 5 cm, el mismo que no se podría ejecutar a falta del diseño del Diseño correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 0

Literal: 0

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación del participante, cabe citar el numeral 1) del artículo 14 del Reglamento, el cual señala que ¿En la ejecución de obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que comprenda la elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado¿ Consecuentemente, el contratista deberá de tener en cuenta todos los estudios necesarios para la elaboración del expediente técnico, no solamente los establecidos en el perfil, asegurando la calidad del proyecto final a entregar, así como el aseguramiento de la garantía establecida en la normativa que rige este proceso, y/o los procedimientos establecidos para la modificación de los alcances del proyecto (según el artículo 205 del RLCE), por lo que en su oferta, cada postor deberá consignar el monto que considere pertinente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 23:22:04

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Respecto a la EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.-

Confirmar que donde dice "CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5. YD3" debe decir "CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 YD3 "

Confirmar que donde dice "CAMIÓN CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 1500 GL" debe decir "CAMIÓN CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 1500 GALONES"

Confirmar que donde dice "MOTONIVELADORA DE 125 HP" debe decir "MOTONIVELADORA 125 HP"

Confirmar que donde dice "VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50 ¿" debe decir "VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.5PULGADAS"

Confirmar que donde dice "TRACTOR DE TIRO MF 290 DE 80 HP " debe decir "TRACTOR DE TIRO 80 HP"

Confirmar que donde dice "EXCAVADORA SOBRE ORUGA 198 - 265HP" debe decir "EXCAVADORA SOBRE ORUGA 198 - 265 HP"

Confirmar que donde dice "PLANTA PORTÁTIL DE ASFALTO EN CALIENTE" debe decir "PLANTA DE ASFALTO EN CALIENTE"

Los requerimientos responden a respetar el principio de igualdad y trato justo. Además los equipos no deben indicar

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante se aclara que en los requisitos de calificación para la ejecución de obra se ha establecido en el numeral A.1. Equipamiento Estratégico y en numeral 3.29 DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO REQUERIDO en la que se verifica que únicamente corresponde realizar una aclaración respecto del VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50 en la que no se ha especificado el término pulgadas y suprimir del TRACTOR DE TIRO DE 80 HP la característica: MF 290

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 23:22:04

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.-

Solicitamos confirmar que se aceptarán como cargos similares a RESIDENTE DE OBRA los siguientes puestos:

- GERENTE Y/O JEFE DE PRODUCCION Y/U OPERACIONES
- GERENTE DE PROYECTO
- INGENIERO SUPERVISOR

Siempre que dicha experiencia haya sido en obras similares; que se computa desde la colegiatura.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, los requisitos de calificación se encuentra establecidos en A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y los cargos como GERENTE Y/O JEFE DE PRODUCCION Y/U OPERACIONES y GERENTE DE PROYECTO, no son afines al puesto, sin embargo la denominaciones de INGENIERO SUPERVISOR, se encuentra considerar como cargos afines en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en el Ítem 3.27, referidos a los requisitos mínimos para el postor y/o ejecutor de obras; en la definición de obras similares mencionan que la experiencia se acreditara en ¿infraestructura vial vehicular¿ y en las bases en el literal B referida a la experiencia del postor en la especialidad, menciona que la experiencia se acreditara en carreteras, pasos a desnivel, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras a nivel pavimento Rígido o Flexible. Se advierte que existe una incongruencia entre estas dos definiciones; por lo que se solicita que con motivo de integración de bases se defina de manera clara y congruente, con ello evitando confusiones en os postores. Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, la envergadura y la complejidad del objeto de la contratación deberá incluirse la definición de experiencia en todo tipo de obras viales (puentes, pontones, pistas y veredas, carreteras a nivel de trochas carrosable, entre otros) con ello se fomentará la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.27 **Literal:** - **Página:** 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación del participante, y priorizando el cumplimiento de los principios prescritos en la Ley de Contrataciones del Estado; rigen la presente convocatoria y en aras de promover una libre concurrencia de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento, este despacho en calidad de área usuaria ha decidido ACOGRE PARCIALMENTE, dicha observación y se considerará servicios de consultoría y para ejecución de obras en obras similares la siguiente definición: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, o la combinación de los términos anteriores de carreteras, pasos a desnivel, infraestructura vial, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras vecinales, urbanas e interurbanas en obras públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

En le literal B de las bases, se requiere acreditar un monto facturado acumulado de una vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares; requisito que, a nuestro parecer es exagerado y desproporcional teniendo en cuenta que en el ámbito local y regional existen empresas que pueden ser postores en la presente convocatoria, pero por la exorbitante experiencia se limitan a participar; por lo que, solicitamos que la exigencia del postor en la especialidad sea equivalente a 0.3 veces del valor referencial; con ello fomentando la mayor participación y concurrencia de las empresas locales quienes conocen mejor el ámbito donde se ejecutará el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ATICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

Dicha observación del participante, y priorizando el cumplimiento de los principios prescritos en la Ley de Contrataciones del estado; que rigen la presente convocatoria y en aras de promover una libre concurrencia de postores y evitar indicio alguno de direccionamiento, este despacho en calidad de área usuaria ha decidido ACOGRE DE FORMA PARCIAL, puesto que la disminuir el monto facturado acumulado a acreditar para la experiencia de postor en la especialidad para la ejecución deberá ser de 0.5 veces del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, en el Ítem 3.27, referido a condiciones de los consorcios, en le numeral 3, se señala que el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredita la mayor experiencia es del 50% , con ello se estaría discriminando a los demás integrantes del consorcio teniendo en cuenta que los integrantes del consorcio deben estar en condiciones iguales o similares en sus obligaciones, con ello se fomentaría igualdad de trato y libertad de concurrencia de los postores; por lo que, solicitamos que el porcentaje mínimo de participación del consorciado que acredita la mayor experiencia sea del 30%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.27 **Literal:** TDR **Página:** 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 de su Reglamento, se concluye que el Área Usuaria posee facultades para elaborar y modificar los términos de referencia. Por tanto, dicha área es la única responsable de garantizar que estos sean adecuados y aseguren la calidad técnica necesaria para cumplir con la finalidad pública establecida. En relación con la solicitud del participante mencionado, este solicita modificar los porcentajes de participación para los consorciados, esta se basa en un interés particular y carece de sustento legal. Por lo tanto, considerando los fundamentos legales y los hechos expuestos, se decide NO ACOGER la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/04/2025

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

En el Acápite A.2 de las bases, referido a las calificaciones del plantel profesional clave, se locita como plantel profesional clave 12 profesionales; sin embargo en el acápite A.3 referido a la experiencia del plantel profesional clave se solicita solamente 4 profesionales y como plantel profesional no clave los 8 profesionales; por lo que se formula la consulta, si la experiencia de estos ocho profesionales considerados como no clave , se presentaran como requisito para suscripción del contrato, si fuera así, aclarar de manera concisa.

Si fuera el caso, en la que se presente la experiencia de estos ocho profesionales considerados como no clave, para la suscripción del contrato; formulamos las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que resulta restrictivo para la pluralidad de participación de postores. Ello esta referido para el especialista en topografía, suelos y pavimentos, topografía, hidráulica, hidrología y estructuras.

ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA: Se solicita de estos dos especialistas acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general. Así mismo estos dos especialistas desarrollan labores similares o iguales al objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos que estos dos especialistas sean unificados como especialista en hidráulica e hidrología.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general. Así mismo la experiencia que se requiere no es congruente con las labores intrínsecas del especialista; por lo que la experiencia deberá ser adecuada a las labores propias del especialista

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva N° 023-2016-ISCE/CD. En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que el área usuaria, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ultimo, bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN, dichos argumentos legales, han sido reiterados en diversos pronunciamientos por parte del OSCE, como son los pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 174-2023-DGR; 1; PRONUNCIAMIENTO N° 037-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 035-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; entre otros. Sobre el análisis de la observación del participante; se advierte que está orientada a la ampliación de la experiencia a acreditar del plantel profesional no clave considerado como ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN TOPOGRAFIA, ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA, ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, en obras en general. Asimismo este solicita la unificación del ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA. Aunando a ello; las experiencias mencionadas como son las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Específico

3.2

A.2

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

obras en general, suelen tener un proceso constructivo más amplio, complejo e integro; los cuales distorsionan el enfoque del objeto de la contratación, en ese sentido, esta área usuaria, en el marco de lo establecido en el literal a, del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; ha decidido NO ACOGER dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/04/2025

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

En el Acápite A.2 y A.3 de las bases, referido a las calificaciones del plantel profesional clave para la elaboración del expediente técnico, se solicita como plantel profesional clave; 13 profesionales cuyos requerimientos de la experiencia no guardan proporcionalidad con el objeto de la convocatoria.

Especialista en Topografía, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general. Así mismo la formación académica no guarda congruencia con el título profesional que ostentan estos profesionales; por lo que, la formación profesional deberá ser ingeniero civil o topógrafo agrimensor.

Especialista en Tránsito, Transporte y Semaforización: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

Especialista en Suelos y Pavimentos: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

Especialista en Geología, Geotécnica y Riesgo Sísmico: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

Especialista en Gestión de Riesgos en la Construcción y Seguridad en Obra: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general. Así mismo la formación académica deberá ser ampliada a Ingeniero Ambiental teniendo en cuenta la naturaleza de las labores que desarrollan en esta especialidad.

Especialista en Impacto Ambiental: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

Especialista en Afectaciones Prediales: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general.

ESPECIALISTA EN HIDRAULICA Y ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA: Se solicita de estos dos especialistas acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general. Así mismo estos dos especialistas desarrollan labores similares o iguales al objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos que estos dos especialistas sean unificados como especialista en hidráulica e hidrología.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Se solicita acreditar la experiencia en obras similares, con ello están incluyendo exigencias restrictivas, irrazonables e innecesarios al objeto de la convocatoria; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y con ello la mayor participación de postores, solicitamos que esta experiencia sea acreditada en obras en general. Así mismo la experiencia que se requiere no es congruente con las labores intrínsecas del especialista; por lo que la experiencia deberá ser adecuada a las labores propias del especialista.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 y A.3 Página: 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS- LEY 32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva N° 023-2016-ISCE/CD. En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que el área usuaria, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ultimo, bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN, dichos argumentos legales, han sido reiterados en diversos pronunciamientos por parte del OSCE, como son los pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 174-2023-DGR; 1; PRONUNCIAMIENTO N° 037-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 035-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; entre otros. Sobre el análisis de la observación del participante; se advierte que está orientada a la ampliación de la experiencia a acreditar del plantel profesional no clave considerado, de obras similares a obras en general, así como también la formación académica, en virtud a la naturaleza del objeto de la convocatoria y la complejidad del proyecto, el área usuaria a decidido NO SE ACOGE dichas observación, en el marco de lo establecido en el literal a, del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; ha decidido NO ACOGER dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

En el Acápite A.2 y A.3 de las bases, referido a las calificaciones del plantel profesional clave para la elaboración del expediente técnico, se solicita como plantel profesional clave 13 profesionales cuyos requerimientos no guardan proporcionalidad con el objeto de la convocatoria. Teniendo en cuenta que la participación de algunos profesionales no son tan trascendentales ni principales, por el contrario son labores de apoyo y de asistencia; por lo que con la finalidad de fomentar la mayor participación de profesionales y consecuencia de postores solicitamos que se requiera como plantel profesional no clave algunos especialistas para la elaboración de expediente técnico tales como: Especialista en Topografía, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial, Especialista en Geología, Geotécnica y Riesgo Sísmico, Especialista en Afectaciones Prediales y especialistas en Arqueología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 y A.3 **Página:** 100

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva N° 023-2016-ISCE/CD. En ese contexto, se debe precisar como primer punto, que el área usuaria, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ultimo, bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN, dichos argumentos legales, han sido reiterados en diversos pronunciamientos por parte del OSCE, como son los pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 174-2023-DGR; 1; PRONUNCIAMIENTO N° 037-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 035-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; entre otros. Sobre el análisis de la observación del participante; se advierte que está orientada a la reducción de la cantidad de los profesionales del plantel, en calidad de no clave considerado, en virtud a la naturaleza del objeto de la convocatoria y la complejidad del proyecto, el área usuaria a decidido NO SE ACOGE dichas observación, en el marco de lo establecido en el literal a, del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; ha decidido NO ACOGER dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH | ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:24:29

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

Se observa un inconsistencia en el archivo registrado con la denominación de TDR de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra; en relación a las bases; toda vez que en el TDR, se ha consignado como requisitos de calificación, que la experiencia del postor en la especialidad, sea 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL; no obstante, en el Bases, se advierte que en la sección de requisitos de calificación, se ha contemplado como exigencia, 01 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

En consecuencia, se solicita la corrección de dicha incongruencia, solicitando se considere como requisitos de calificación para la elaboración de expediente técnico de obra; sólo una vez el valor referencial; en tanto, coindice con el principio de libertad de concurrencia, consagrado en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE LA LEY 32069

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, en el marco de lo establecido por los Numerales 7.2 y 8.2.6 de la Directiva N° 023-2016-ISCE/CD. En ese contexto el área usuaria, desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ultimo, bajo tal contexto normativo; resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN, dichos argumentos legales, han sido reiterados en diversos pronunciamientos por parte del OSCE, como son los pronunciamientos: PRONUNCIAMIENTO N° 174-2023-DGR; 1; PRONUNCIAMIENTO N° 037-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 035-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 105-2023/OSCE-DGR; entre otros. Sobre el análisis de la observación del participante; se ACOGE dicha observación y se aclara que para la elaboración de expediente técnico el postor deberá acreditar UNA (1) VEZ el valor referencial y para la ejecución de obras deberá de acreditar CINCUENTA POR CIENTO (0.5) veces del valor referencial, en virtud de las observaciones y consultas del presente documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 29/04/2025

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 23:26:42

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.-

Solicitamos confirmar que se aceptarán como CUMPLIDO el requerimiento de que la experiencia sea "conformantes del sistema nacional de carreteras" únicamente con que la experiencia del postor asegure que su experiencia es sobre una CARRETERA y/o TERMINO EQUIVALENTE O SIMILAR, únicamente para el caso de experiencias en el extranjero.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, que se a determinado como obras similares a considerará servicios de consultoría de obras similares a la elaboración de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de la Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o sustitución y/o fortalecimiento y/o remplazo y/o nuevo y/o reposición y/o instalación, o la combinación de los términos anteriores de carreteras, pasos a desnivel, infraestructura vial, obras viales conformantes del sistema nacional de carreteras a nivel de pavimento rígido o flexible y/o carreteras urbanas e interurbanas. Para obras públicas y/o privadas. en virtud a las observaciones y consultas del presente documento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN (CONCURSO OFERTA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA RED DE SERVICIO(S) DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 2 UNIDADES PRODUCTORAS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH I ETAPA CON CUI 2684083

Ruc/código : 20613894145

Nombre o Razón social : QGS QUENUAYOC GLOBAL SOLUTION E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/04/2025

Hora de envío : 23:40:17

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

En el capítulo II, de la sección específica de la Bases administrativas; específicamente en el literal a) del Numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO; Se solicita considerar como garantía de fiel cumplimiento; la retención del 10% del valor total de la contratación; toda vez que a la fecha existen cuerpos normativos que lo permiten como es la NOVENA, Disposición complementaria modificatoria; la cual prescribe:

NOVENA. Retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados

La retención del pago como mecanismo alternativo a la obligación de presentar garantías de fi el cumplimiento se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente ley, siempre que se cumpla con lo siguiente:

a. Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

b. Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

Nótese, que de la normatividad antes citada, se puede inferir claramente, que el presente procedimiento de selección, es totalmente pasible de ser amparado por la disposición complementaria ya referida; en consecuencia, corresponde al comité, precisar su alcance en el presente procedimiento e indicar que el postor ganador, podrá optar la retención de pago, como garantía de fiel cumplimiento; para el cumplimiento del requisito de perfeccionamiento del contrato; cabe precisar que dicha prerrogativa, no excluye ni diferencia a empresas que tengan condición de MYPES; por ende, su umbral es de carácter general; aspecto que en definitiva, coindice y promueve lo prescrito en el principio de libertad de concurrencia; del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado.

Sumado a ello, debe considerarse; que el Art. 116; de la Ley 32069; ya incorpora la posibilidad de la constitución de un fidecomiso como garantía de fiel cumplimiento; extremo que debe ser ponderado por la entidad; toda vez que dicho instrumento financiero, es un mecanismo que asegura de mejor manera la garantía perseguida por la entidad; en tanto, como bien se sabe, el fidecomiso pasa a ser un fondo intangible; por ende se debe considerar también dicha posibilidad de forma alterna o supletoria.

Por las consideraciones legales expuestas; solicitamos se cumpla con precisar que; será posible acreditar el requisito de garantía de fiel cumplimiento, mediante la solicitud de retención de pago y/o fidecomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, para el presente procedimiento de selección, en efecto; se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 32077 de fecha 02 de julio de 2024, Ley que Establece un Medio Alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPES. El cual establece en su cuerpo normativo, Artículo 3°, por lo expuesto SE ACOGE dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null